Ajuntament de Llíria

LLÍRIA CITY OF MUSIC

Nº resolución: 2022000975
Fecha resolución: 11/03/2022

Referencia:	**2022/00002997V**
Procedimiento:	**Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno**
Solicitud:	
Secretaría (MCV)	

CONVOCATORIA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE MARZO DE 2022

Según el art. 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida y extraordinaria, que pueden ser, además, urgentes.

El art. 78.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre determina que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

De acuerdo con la periodicidad establecida en el art. 46.2 a) de la LRBRL, el Pleno del Ayuntamiento de Llíria en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2021 acordó la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno para el ejercicio 2022.

Vista la necesidad de ratificar por el Pleno la resolución 202200846 de 4 de marzo por la que se solicita autorización de los emplazamientos falleros mediante su inscripción en el registro de emplazamientos para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos excepcionalmente en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, de acuerdo con el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal, que en su artículo 1.2 del Anexo II, establece que las solicitudes deberán contar con la aprobación en el pleno municipal. Dado que en breve se celebraran las fiestas falleras del municipio de Llíria, se hace necesario la celebración de un pleno para ratificar la citada resolución.

Asimismo, en cuanto a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, para adaptarla al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), modificado por el Real Decreto Ley 26/2021, de 8 de noviembre «por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026525232113666 en https://sede.lliria.es

Naturaleza Urbana, se hace necesaria su aprobación urgente para poder cumplir con el plazo establecido en su Disposición Transitoria Única. Adaptación de las Ordenanzas Fiscales. «Los ayuntamientos que tengan establecido el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.»

Considerando la situación actual de crisis sanitaria en la que nos encontramos ocasionada por la COVID-19.

Vista la Disposición Final Segunda del Real Decreto-Ley 11/2020 por la que se modifica el artículo 46 de la Ley 7/1985, añadiendo un tercer apartado a dicho artículo con el siguiente tenor literal: “3. En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten”.

Considerando que según lo dispuesto en el art. 21.1 c) corresponde al Alcalde la competencia para convocar las sesiones plenarias,

La Alcaldía, **RESUELVE**:

PRIMERO.- Convocar la sesión extraordinaria y urgente del Pleno que tendrá lugar el próximo día 14 de marzo de 2022 a las 18:30 horas en el salón de Plenos Ca la Vila, sin perjuicio de la asistencia telemática en los casos en que se justifique, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1. Secretaría.
Número: 2022/00002997V.
RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

2. Urbanismo.
Número: 2022/00002561H.
RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NÚM. 2022000846 DE FECHA 4 DE MARZO DE 2022 RELATIVA A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE EMPLAZAMIENTOS PARA ACTOS Y FESTEJOS TRADICIONALES QUE PUEDEN USAR

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026525232113666 en https://sede.lliria.es

FUEGO O ARTEFACTOS PIROTÉCNICOS EXCEPCIONALMENTE EN SUELO FORESTAL, COLINDANTE O CON UNA PROXIMIDAD INFERIOR A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL.

3. Recaudación.
Número: 2022/00002900N.
DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

SEGUNDO.- Notificar la convocatoria de la sesión a los miembros de la Corporación y comunicarles que la documentación integra de los asuntos incluidos en el orden del día se les facilitara por correo electrónico.

TERCERO.- Publicar extracto de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

FIRMA ALCALDE

Firmado electrónicamente por:
EL ALCALDE
11/03/2022
13:26:37

EL SECRETARIO

11/03/2022
13:11:48

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026525232113666 en https://sede.lliria.es